Interlocutorio Civil
Proceso N° 2020-00093

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Salento Quindío, doce de enero del año dos mil veintiuno.

Se dirigen al Despacho los señores ALCIMARY CORTES DIAZ, MARTHA ELENA CORTES DIAZ Y LUIS ERNESTO CORTES DIAZ, invocando la calidad de herederos de la causante LUZ STELLA RIOS, actuando por intermedio de apoderada judicial, promoviendo proceso REIVINDICATORIO contra KAREN DAHIANA YARA GALVIS, respecto del predio ubicado en la carrera 4 N° 3-16, con folio de matrícula inmobiliaria 280-166190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y para la sucesión de la causante.

Estudiada la demanda se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y es por ello que se admitirá y se ordenará darle el trámite de ley; como el proceso es de mínima cuantía, acorde con lo regulado en el artículo 25 del Ibídem, se le dará a la demanda el curso del proceso Declarativo Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Ibídem; estimándose que esté Despacho es competente para adelantar el presente proceso, tanto por la cuantía, tipo de proceso y por el lugar de residencia de las parte, acorde con lo establecido en la Ley 1564 del 2012.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR, el presente proceso REIVINDICATORIO, iniciado por ALCIMARY CORTES DIAZ, MARTHA ELENA CORTES DIAZ Y LUIS ERNESTO CORTES DIAZ, invocando la calidad de herederos de la causante LUZ STELLA RIOS, contra KAREN DAHIANA YARA GALVIS, respecto del predio ubicado en la carrera 4 N° 3-16, con folio de matrícula

inmobiliaria 280-166190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y para la sucesión de la causante.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite del proceso Declarativo Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena hacer notificación de la demanda a KAREN DAHIANA YARA GALVIS, corriéndosele traslado de la misma por el término de diez (10) días, en el acto se le hará entrega de las copias del libelo demandatorio y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, en nombre y representación de los demandantes, acorde con los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez.